



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0171 -2017-ALC/MVES

Villa El Salvador, 26 MAY 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR.

VISTOS: el documento N°8279-2017 y el expediente N°5719-2017 presentado por las representantes de las Organizaciones Sociales de Base de Primer Nivel Club de Madres y Comedores Populares del Distrito de Villa El Salvador, el memorando N°617-2017-GM/MVES de la Gerencia Municipal, los informes N°050-2017-SGPS-GDIS/MVES e informe N°047-2017-SGPS-GDIS/MVES de la Subgerencia de Programas Sociales y el informe N°213-2017-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la ley N°28607, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 7° y 8° de la ley N°25307, que declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los clubes de madres, comités de vaso de leche, comedores populares autogestionarios, cocinas familiares, centros familiares, centros materno infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos, crean el Programa de Apoyo a la Labor Alimentaria de las Organizaciones Sociales de Base, que estará a cargo de un comité de gestión, constituido por los representantes de las Organizaciones Sociales de Base que realizan labor alimentaria, y que tendrá una duración de dos (2) años sin posibilidad de reelección, según el artículo 23° del reglamento de la ley aprobado con decreto supremo N°041-2002-PCM;

Que, el artículo 16° del reglamento, señala que el Programa de Apoyo a la Labor Alimentaria tiene como funciones, entre otras, participar en la definición de la política nacional alimentaria, fiscalizar la calidad de los alimentos distribuidos a nivel nacional, fiscalizar la transparencia en la adquisición de alimentos a nivel nacional, velar por el adecuado uso de los recursos destinados a los programas de asistencia alimentaria, programar planes de educación y capacitación a través de los programas y proyectos alimentarios y promover y difundir los derechos de alimentación, salud y desarrollo integral de los beneficiarios de los programas alimentarios;

Que, con sendos documentos de vistos, las Organizaciones Sociales de Base, OSB, de primer nivel Club de Madres y Comedores Populares del distrito de Villa El Salvador, solicitan el reconocimiento de sus tres (03) representantes en el Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria PCA del Distrito de Villa El Salvador, al haberse efectuado las elecciones pertinentes, al amparo de su normatividad interna y autonomía que las leyes les brindan, adjuntando copia del acta de elección;

Que, mediante informe de vistos, la Subgerencia de Programas Sociales manifiesta que ha tomado conocimiento del proceso de elección al interior de las OSB y la solicitud de reconocimiento de las nuevas representantes ante el Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria PCA del Distrito de Villa El Salvador para el periodo 2017-2019, la misma que cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante informe de vistos, derivándose los actuados para la elaboración del resolutivo correspondiente, en cumplimiento del artículo 5° del reglamento invocado;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0171 -2017-ALC/MVES

Villa El Salvador, 26 MAY 2017

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas al alcalde por el artículo 20° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR el Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria PCA del Distrito de Villa El Salvador para el periodo 2017-2019, el cual estará integrado según se indica:

- | | |
|--|-------------------|
| ➤ Rocío Rojas Rodríguez
Subgerente de Programas Sociales | Presidente |
| ➤ Ketty Yanina Torres Lagos
Gerente de Desarrollo e Inclusión Social | Miembro |
| ➤ Inés Magaly Pérez Arbildo
Representante del Ministerio de Salud | Miembro |
| ➤ Teresa Solano Curo
Representante Organización Social de Base | Miembro |
| ➤ Domitila Barzoia Pérez
Representante Organización Social de Base | Miembro |
| ➤ Natividad Mitma Romero
Representante Organización Social de Base | Miembro |

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, a la sub gerencia de Programas Sociales y a los demás órganos competentes, el cumplimiento de la presente resolución de alcaldía.

ARTÍCULO 3°.- PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

REGÍST RESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

Angel Roberto Aguilar Chuima
SECRETARIO GENERAL (R)

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador

GUIDO ANIGO PERALTA
ALCALDE